



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N - 76 -736-40-03-001-2019-00362-00 - Incumplimiento de Contrato.
Demandante: LUDIVIA JIMENEZ OSPINA. Vs. JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Sustanciación N°. 237

Sevilla-Valle, doce (12) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

PROCESO: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEMANDANTE: JUAN JIMÉNEZ MONTES
DEMANDADO: JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO
RADICADO: 2019-00362-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Reprogramar la diligencia de **INSPECCION JUDICIAL**, para que se surta dentro de la accion de **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, donde se involucra el Bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° **382 – 12992** de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de la ciudad, la cual se encontraba prevista para el dia **02 de Diciembre del año dos mil veinte (2020)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

INTERVENCIÓN DEL DESPACHO

Por circunstancias ajenas a la voluntad de este servidor de la justicia, no será posible llevar a efecto, la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, para el tiempo que, se tenia previsto, por cuanto por una imprecision se agendo dos actos procesales en diferentes acciones, lo cual es materialmente imposible; bajo ese antecedente, corresponde propender nuevamente la oportunidad procesal, para consumir dicha diligencia, en procura de agotar los elementos necesarios para proferir la determinación que en Derecho corresponde.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736-40-03-001-2019-00362-00 - Incumplimiento de Contrato.

Demandante: LUDIVIA JIMENEZ OSPINA. Vs. JORGE HERNÁN SOLANO DELGADO

Así las cosas, se propiciará la ocasión para desarrollar nuevamente el acto de inspección judicial, con fines a que, este dispensador pueda sujetar puntos de juicio, que contribuyan a la emisión de la decisión de fondo.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha, para que tenga lugar la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, sobre el Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° **382 – 12992** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, el día **DIEZ (10)** del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión al sujeto ejecutante, de la forma como lo consagra el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Sustanciación No. 237. Proceso No. 2019-00362-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 132 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario